

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 9 de junio de 2016
ACTA Nº: 13/2016
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Ramón Roperó Mancera

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Rodríguez Soler
D^a. Águeda Antúnez Apolo
D. Lorenzo García Mateos
D^a. Concepción Ramírez Delgado
D^a. Leticia Araya Castro

EL SECRETARIO GENERAL:

- D. Francisco Javier Martín del Corral

SRA. INTERVENTORA:

- D^a M^a Teresa Álvarez Burguillos

En Villafranca de los Barros, a **nueve de junio de dos mil dieciséis**, siendo las **dieciocho horas**, en la Sala de la Junta de Gobierno de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. Ramón Roperó Mancera, reuniéndose en primera convocatoria, los miembros de la Junta arriba indicados, para celebrar la sesión *ordinaria*, con la asistencia de la Interventora Municipal, D^a. M^a Teresa Álvarez Burguillos y del Secretario General, D. Francisco Javier Martín del Corral, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día, una vez examinada y tomada razón de la propuesta de orden del día elevada por la Secretaría General.

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día *2 de junio de 2016*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

No hubo.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.

Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2016/1849 al registro nº F/2016/2001, ambos inclusive, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.**

La Junta de gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, la Sra. Interventora da cuenta de los Decretos de la Alcaldía **números 707, 712 y 728, del ejercicio 2016**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DINAMIZA II DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EJERCICIO 2016.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de junio de 2016, se han publicado las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 2, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 292.908,00 euros, siendo necesaria la remisión de la propuesta de inversiones cuya tipología corresponda a las características relacionadas en la convocatoria, para su adscripción a dicho Plan y su remisión a la Excma. Diputación Provincial en un plazo de diez días.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de inversiones que a continuación se especifican, para su inclusión, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en el PLAN DINAMIZA 2, año 2016, por un importe total de 292.908,00 Euros.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUPUESTO Euros
1	CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO	146.454,00
2	VIAS PUBLICAS: ASFALTADO, PAVIMENTACIÓN Y ACERADOS	98.624,00
3	DESVIO DE LINEA DE MEDIA TENSIÓN EN EL PARQUE IVAN DE CASTRO	17.830,00
4	CONSTRUCCIÓN CONTENEDORES SOTERRADOS	20.000,00
5	ADECUACION CAMINOS VECINALES	10.000,00
	TOTAL	292.908,00

SEGUNDO.- Aprobar la participación de este Ayuntamiento en referida convocatoria pública solicitando la correspondiente subvención a la Excma. Diputación Provincial, autorizando al Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del correspondiente expediente.

2º.- Requerimiento a titular del inmueble en calle Concejo, 17, para la adopción de medidas de salubridad, seguridad y ornato público del inmueble.

Resultando que se han recibido quejas del propietario colindante a inmueble en calle Concejo 17, mediante escrito con R.E. nº 2650, de fecha 28 de abril de 2016, con relación a que referido inmueble permanece cerrado y abandonado desde hace más de diez años con la consecuente suciedad y deterioro que afecta a su propiedad, esto es, crecimiento desmesurado de la vegetación con el peligro de incendio, ratas, roedores, humedad, etc.

Resultando que este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2016, R.S: nº 1865 ha recabado informe de los Servicios Veterinarios del E.A.P. para que comprobaran las condiciones del inmueble en calle Concejo 17, habiéndose emitido informe en el sentido que es imposible acceder a dicho inmueble tipo cochera para realizar la visita solicitada solicitando se adopten las medidas oportunas para localidad al propietario del mismo para permitir la entrada.

Resultando que se ha comprobado por el Vigilante del Departamento de Rentas y Tributos, que la titularidad catastral de referido inmueble con Rfª 1820123QC3712S corresponde a Herederos de Genara González Llanos, constando el domicilio fiscal en Madrid.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.k) y q) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que respecta a la competencia de esta Alcaldía para el ejercicio de acciones administrativas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 163.1 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta a la obligación de los propietarios de mantener los terrenos, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y la competencia municipal para ordenar los trabajos necesarios a tal fin y al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta al régimen de las órdenes de ejecución.

Considerando lo establecido en el art. 42.2 de las Ley 14/21986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de la normativa de salubridad.

Considerando lo dispuesto en el art. 96 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

ORDENAR a HEREDEROS DE Dª GENARA GONZÁLEZ LLANOS, como titulares inmueble en calle Concejo, 17, la adopción de las medidas de saneamiento ambiental para evitar molestias a los colindantes y el peligro de incendio y anidamiento de ratas e insectos, disponiendo de un plazo de UN MES para el cumplimiento de la presente orden, apercibiéndole de que el incumplimiento injustificado de la misma habilitará a este Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de la misma a costa del obligado, adoptando cualquiera de las MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

3º.- Informe de los Servicios Veterinarios del E.A.P. sobre plaga de roedores y cucarachas procedentes de inmueble en calle San Antonio, 76.

Resultando que se han recibido quejas varios vecinos de la c/ San Antonio colindantes a inmueble en esa misma calle con número 76 de gobierno, mediante escritos con R.E. nº 3759 y 3760, ambos de fecha 6 de junio de 2016, con relación plaga de cucarachas y roedores provenientes de dicho inmueble y que está afectando a los colindantes.

Visto el informe emitido por los Servicios Veterinarios del E.A.P. de fecha 8 de junio de 2016, con R.E. nº 3814, en el que se pone de manifiesto que girada visita de inspección ante el titular de dicho inmueble D. Luis García Gragera, se ha comprobado *que el local se trata de una habitación cerrada, sin ventanas, de unos 8 m² de suelo y paredes de tierra y en mal estado, apreciándose en el suelo gran número de cucarachas vivas y muertas, siendo un local susceptible de albergar roedores, por lo que se le indica al titular del mismo que deberá proceder inmediatamente a realizar una desinsectación y desratización, así como a limpiar y adecuar el local.*

Considerando lo dispuesto en los arts. 21.1.k) y q) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, por lo que respecta a la competencia de esta Alcaldía para el ejercicio de acciones administrativas.

Considerando lo dispuesto en los arts. 163.1 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta a la obligación de los propietarios de mantener los terrenos, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, y la competencia municipal para ordenar los trabajos necesarios a tal fin y al mantenimiento de las condiciones de habitabilidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 191 de la ley 15/2.001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que respecta al régimen de las órdenes de ejecución.

Considerando lo establecido en el art. 42.2 de las Ley 14/21986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuanto a la competencia de este Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de la normativa de salubridad.

Considerando lo dispuesto en el art. 96 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

ORDENAR a D. LUIS GARCÍA GRAGERA, titular del inmueble sito en calle San Antonio, 76, la adopción de las medidas de saneamiento ambiental para evitar molestias a los colindantes consistentes en *desinsectación y desratización del mismo, así como a limpiar, adecuar y ensolar el local,* disponiendo de un plazo de UN MES para el cumplimiento de la presente orden, apercibiéndole de que el incumplimiento injustificado de ésta habilitará a este Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de la misma a costa del obligado, adoptando cualquiera de las MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

4º.- Informe de los Servicios de Inspección Veterinaria en relación con la existencia de aves de corral en inmuebles sitos en c/ Diego Hidalgo Solís, 24 y 26.

Visto el informe de fecha con R.E. nº 3765, de fecha 6 de junio de 2016, remitido por el Servicio

Veterinario del E.A.P. de la Zona de Salud de Villafranca de los Barros, en relación con el requerimiento formulado por este Ayuntamiento atendiendo el escrito de fecha 13 de mayo de 2016, con R.E. nº 2985, en donde se formulaban quejas por un vecino como consecuencia de las molestias ocasionadas por tenencia de aves de corral en inmuebles sitios en calle Diego Hidalgo Solís, 24 y 26, así como en otros inmuebles de la calle sin concretar número ni propiedad.

Resultando que en dicho informe se pone de manifiesto que girada visita de inspección a calle Diego Hidalgo Solís, números 24 y 26, se constata que en ninguna de dichas viviendas existe aves de corral y manifestando que deberá ser el denunciante el que especifique las direcciones concretas de donde proceden dichas molestias, ya que no es función del Servicio Veterinario andar buscando gallinas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

Proceder al archivo de las actuaciones e informar a D. Antonio Rubiales Ruiz que la inspección realizada a los inmuebles en calle Diego Hidalgo Solís 24 y 26, han dado como resultado la no existencia de aves de corral y que, en adelante, deberá formular sus denuncias ante la Policía Local debiendo concretar el inmueble de donde proceden las citadas molestias.

5º.- Expediente de contratación para la adjudicación de la prestación del servicio de cafetería en el Hogar Club De Mayores de Villafranca de los Barros.

Resultando que en el marco de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la corporación en pleno en sesión de fecha 1 de julio de 2011 aprobó el texto de convenio de colaboración con la representación de la Residencia – Hogar “La Coronada”, Residencia mixta inscrita en el Registro de la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, bajo el número 9/2009, y titularidad de la Consejería de Sanidad (CIF S0611001L), y la representación de la Junta Directiva del Hogar de Mayores “La Coronada”, para regular el régimen y funcionamiento del HOGAR CLUB DE MAYORES, sito en calle Carvajales, en cuya virtud el ayuntamiento de Villafranca de los Barros se compromete a adjudicar a contratista designado mediante concurso público, el servicio de bar- cafetería a los socios usuarios y visitantes del edificio como prestación administrativa de servicios de la categoría 26 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO las atribuciones de esta Alcaldía en su condición de Órgano de Contratación determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 21.1.ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, y artículo 50.15 Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al no superar el importe del tipo de licitación del contrato el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, y siendo la duración del uso del espacio municipal inferior a cinco años.

Considerando la facultad que ostenta la Alcaldía para someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local los acuerdos relacionados con las materias de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

APROBAR el Pliego de condiciones que han de regir la adjudicación del contrato Administrativo Especial que habilita para la ocupación de los bienes de dominio público municipal en Hogar de Mayores con destino a Servicio Bar Cafetería y convocar la licitación, según el texto que se incluye como Anexo:

ANEXO QUE SE CITA

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL QUE HABILITA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN HOGAR DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS CON DESTINO A SERVICIO DE BAR- CAFETERÍA.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente pliego tiene por objeto la regulación del procedimiento de adjudicación con VARIOS CRITERIOS EVALUABLES del contrato administrativo especial que habilita el uso privativo de una porción de dominio público, consistente en barra de bar, cocina, sala de estar, terraza y aseos en planta baja del HOGAR DE MAYORES, sito en calle Carvajales, 6, con destino a la prestación del servicio de bar- cafetería a los socios usuarios y visitantes.

Los bienes y accesorios objeto de contrato se definen en anexo I al presente Pliego, sin perjuicio del inmovilizado material aportado por el adjudicatario.

2º.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El Centro sito en calle Carvajales, 6, es una instalación de titularidad municipal que gestiona el ayuntamiento mediante convenio con la entidad sin ánimo de lucro Hogar de Mayores "La Coronada", en el marco de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin menoscabo de que la gestión del servicio de cafetería del mismo sea llevada a cabo por el contratista que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establecen en este pliego, como prestación administrativa de servicios de la categoría 26 del Anexo II del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, debido a la finalidad de servicio a los socios usuarios de las instalaciones municipales que se pretende y la vinculación del contrato a la satisfacción de un interés público al servicio de los mayores, siendo el Bar-Cafetería del HOGAR CLUB DE MAYORES parte integrante del mismo, el contrato que se regula en el presente pliego de condiciones tiene naturaleza administrativa especial, al amparo de lo dispuesto en el art. 19.1. b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contrato del Sector Público.

En este marco, llegado el momento, la extinción del contrato administrativo que se formalice, no supondrá la subrogación del Ayuntamiento en las relaciones laborales y de Seguridad Social de los contratistas incumplidores, en su caso, al considerar que no existe sucesión de empresa, no disponiendo esta administración de un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio, en los términos del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

3º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

3.1. La selección del contratista se efectuará MEDIANTE NEGOCIACIÓN DE VARIOS CRITERIOS vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 150.1 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.2. Para la selección de la oferta económica más ventajosa se atenderá a varios aspectos de baremación:

- **Experiencia** en gestión de bar-cafetería:

- en establecimientos de similares características (se entiende por establecimiento de similares características los afectos a la prestación de servicios en edificios, organismo o entidades públicas): 0.1 puntos por mes de experiencia acreditada. (Se acreditará la experiencia mediante la certificación de correcta prestación expedida por la Administración titular del servicio, indicando periodos.)
- fuera de los supuestos anteriores: 0.05 puntos por mes de experiencia acreditada. (Se acreditará la experiencia mediante la certificación de correcta prestación expedida por la Administración titular del servicio, indicando periodos.)

- Dotación de **inmovilizado material propio** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería, atribuyéndose 0.25 puntos por cada mil euros de valor (a estos efectos debe adjuntar, bien la factura de compra, o el presupuesto vigente de adquisición):

- **Dotación de personal** afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería, atribuyéndose 1 punto por cada puesto de trabajo empleado en la prestación del servicio que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición, para el plazo total de duración del contrato administrativo. Si la contratación fuese a tiempo parcial, o bien no alcanzase el plazo total de ejecución, la puntuación se calculará proporcionalmente sobre jornada completa y plazo de ejecución, por meses completos. Además si el contrato se refiere a personas con discapacidad o mujeres se sumará por cada contrato a jornada completa 0.5 puntos al valor anterior, o en su caso la puntuación proporcional

4º.- CANON, TIPO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

4.1. Se entenderá por canon el precio ofertado por el adjudicatario en su proposición económica, que será revisable anualmente conforme al IPC.

4.2. El tipo de licitación se fija en MIL DOSCIENTOS (1.200,00) euros anuales.

5º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán participar en el concurso las personas físicas y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y para contratar según del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En todo caso, todos los empresarios que concurren en la unión deberán acreditar su solvencia técnica y profesional, en los términos que se indica en el artículo siguiente.

Asimismo, en aplicación del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los licitadores empresarios deberán acreditar que están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social. Al efecto, presentarán por escrito, con identificación de la empresa

afectada, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social.

6º.- CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Personal contratado.

Será condición de ejecución del contrato que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la prestación del servicio se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

2.- Obras o instalaciones a realizar por el contratista

Las obras y dotación de instalaciones necesarias que resten para la puesta en funcionamiento del bar cafetería del Hogar de Mayores conforme al proyecto aprobado por el Arquitecto José Manuel Jauregibeitia Olalde, se efectuarán por el contratista y a su costa, así como al dotación de mobiliario (cámara, cocinas, fregaderos...)

3.- Apertura.

La efectiva apertura al público del establecimiento requiere la fiscalización previa de las instalaciones por parte de los servicios técnicos municipales, en los términos de la Ordenanza municipal reguladora de licencias de actividad, apertura, comunicación ambiental y otras para la puesta en funcionamiento de establecimientos y actividades, aprobada por la corporación en pleno en sesión de fecha 25-11-2010 (BOP nº 30, de 14-02-2011 y BOP nº 180 de 22-09-2014).

7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LAS INSTALACIONES AL ADJUDICATARIO.

7.1. El contrato tendrá una vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de inicio y entrega de las instalaciones al adjudicatario, donde se reflejará el inmovilizado material aportado por el adjudicatario.

7.2. El acta de inicio y entrega de las instalaciones al adjudicatario se efectuará en el plazo máximo de quince días tras la formalización del contrato administrativo, e irá suscrita por el Alcalde, Director del Hogar de Mayores, Presidente/a de la Junta de Gobierno del Hogar de Mayores, y, adjudicatario, adjuntándose copia del inventario de bienes y enseres. En todo caso, la meritada acta de inicio y entrega deberá posponerse hasta la efectiva puesta a disposición del edificio a favor de la Junta de Gobierno del Hogar de Mayores.

7.3. El plazo de duración del contrato podrá prorrogarse por otro periodo anual hasta un máximo de dos años. Para ello se requerirá acuerdo expreso de ambas parte formalizado al menos con un mes de antelación a cada uno de los periodos que vayan venciendo.

7.4. Una vez cumplido el plazo inicial o alguno de sus periodos de prórroga sin acuerdo expreso de las partes, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá con sus accesiones al patrimonio del Ayuntamiento.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

8.1. Los licitadores quedan exonerados de la obligación de constituir fianza provisional.

8.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación (Precio de adjudicación total durante la vigencia del contrato). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

8.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público

8.4.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 65.2 y 3 del RGLCAP.

9º.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO. LISTA DE PRECIOS

9.1. Son obligaciones del adjudicatario:

a) Siendo el Bar-Cafetería parte integrante del Hogar de Mayores se establece como prioritario la conservación en perfecto estado el edificio con todas sus instalaciones, accesorios, aparatos útiles, máquinas y elementos existentes, de los que se formalizará el correspondiente inventario. Adquiere expresamente la obligación de mantener limpia la primera planta del inmueble, especialmente zona de cocina- bar, sala de estar, y servicios; asimismo reponer el material inmovilizado que se deteriore por su uso, así como encargarse de la apertura y cierre de las instalaciones.

b) Prestar el servicio Bar - Cafetería a los socios usuarios durante el horario y en la forma prevista en el reglamento de régimen interior del Hogar de Mayores aprobado por sus órganos de gobierno.

c) Sufragar los gastos de mejora y reparaciones por desperfectos, así como los de suministro de electricidad hasta un máximo de 100,00 euros, y, en general, todos los gastos de mantenimiento.

d) Estar dado de alta en el Censo de Contribuyentes y Obligados Tributarios con el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el tiempo que dure el contrato.

e) Pago de los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma, provinciales o municipales que se giren sobre la actividad.

f) Cumplimiento de la normativa sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social, en relación con las personas que emplee o presten la actividad en el local de referencia.

g) Ser responsable directo de los pagos de a proveedores, sin que en ningún caso pueda producirse responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, así como de los deterioros o robos que puedan producirse.

h) El bar-cafetería deberá permanecer abierto al público regularmente según el horario establecido por aplicación del punto b), y, fuera del mismo, cuando sea requerido el adjudicatario por parte de la Dirección del Hogar, para cualquier actividad que necesite del servicio, y que habrá de efectuarse mediante escrito razonado y con una antelación de al menos tres días hábiles.

i) Deberá observar el estricto cumplimiento de la normativa en materia de consumo y fundamentalmente la tenencia de hojas de reclamaciones y la exposición, en lugar visible, de la lista de precios por consumición.

j) El adjudicatario deberá destinar las instalaciones exclusivamente para la prestación de la actividad de bar-cafetería, sin que pueda cederlo o subarrendarlo sin expresa autorización del Ayuntamiento.

k) La indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desempeño de la actividad serán por cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración.

l) Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, que hayan de realizarse y abonarse en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos.

9.2. Lista De Precios.

El adjudicatario está obligado a exponer en lugar visible la lista de precios debidamente aprobada y sellada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, conforme a los precios aprobados por el órgano de gobierno del Hogar Club, que serán los que regirán durante la ejecución del presente contrato.

Debido al carácter de servicio público del café-bar, en caso de que durante la ejecución del contrato el adjudicatario quisiera incrementar los precios, deberá obtener previamente la autorización del órgano de Gobierno del Hogar de Mayores y de la Comunidad Autónoma.

10º.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

10.1. Como contrato administrativo especial, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse en orden a la concesión.

10.2. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos que proceda.

10.3. Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por este en el contrato.

11º.- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El Director del Hogar de Mayores asumirá las funciones de Director del Servicio (en lo sucesivo Director), siendo la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia del correcto uso de los bienes municipales objeto de este contrato y prestación del servicio al que quedan afectos.

11.2. Son funciones del Director:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones y demás condiciones establecidas en el contrato y disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del servicio.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la prestación del servicio.

12º.- REVERSIÓN.

12.1. Cuando finalice el plazo contractual las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregarlas en buen estado de conservación, cesando en el uso privativo del dominio público.

12.2. Tres meses antes de finalizar el plazo contractual el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran los quioscos ordenando, a la vista de los resultados de las inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deben efectuarse serán de cuenta del concesionario.

13º.- RESCATE.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto el aprovechamiento privativo del dominio público que lleva aparejado el contrato administrativo suscrito antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnizaciones al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

14º.- INFRACCIONES.

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo bien a los trabajadores y usuarios del edificio de la casa de la Cultura, bien a la imagen que del servicio ofrecido por el Hogar de Mayores se pretende reciban los usuarios.
- b) La venta practicada transgrediendo las horas establecidas para el ejercicio de la actividad.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- c) La venta realizada por cualquier persona no autorizada.
- d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- e) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- f) Las irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que causen un perjuicio directo bien a los trabajadores, socios y usuarios del Hogar de Mayores, bien a la imagen que del servicio ofrecido por el Hogar de Mayores se pretende reciban los socios y usuarios.
- g) Con carácter específico, se considera falta grave el incumplimiento de las órdenes escritas cursadas por la Dirección con una antelación de tres días hábiles.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un período de dos años.
- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

2. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

15º.- RÉGIMEN DE SANCIONES.

1. Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 50,00 euros.
- b) las infracciones graves hasta 100,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150,00 euros, ó resolución de la concesión.

2. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se ejerce conforme a la atribución conferida por el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la defensa de los Consumidores y Usuarios y RD. 1945/1983, de 22 de junio, sobre régimen de infracciones en materia de defensa del consumidor, que les sean de aplicación.

3. La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo no requerirá expediente con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por RD. 1398/1993, de 4 de agosto, tan sólo expediente contradictorio con trámite de audiencia, al tratarse de la responsabilidad asumida contractualmente por el adjudicatario.

16º.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución:

- a) Por el transcurso del plazo.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- d) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos.
- e) El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- h) Por desafectación del bien y rescate del dominio público.
- i) Por resolución judicial.
- j) Por abandono de la actividad, presumiéndose éste si se suspendiese la prestación de la actividad por un plazo interrumpido de un mes, o de tres meses con interrupciones no justificadas.
- K) Por la ruptura del equilibrio económico del contrato.
- l) Por asunción del servicio por parte del SEPAD.

17º.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el **Perfil del Contratante**, sin perjuicio de la publicidad que se de en los medios de comunicación local.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al

Ayuntamiento, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS PARA LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL HOGAR DE MAYORES DE CALLE CARVAJALES.

3. Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición de contratar con las administraciones públicas.
- c) Acreditación de la solvencia Técnica, mediante copia del alta censal en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas para el ejercicio de la actividad que ya ejerce y vida laboral.
- d) Para las empresas, certificado de estar al corriente con la Tesorería general de la Seguridad Social.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA y contendrá los siguientes documentos:

- La solicitud de participación en el siguiente modelo:

*D.....con domicilio en Municipio....., CP..... y D.N.I. nº expedido en con fecha....., en nombre propio (o en representación de como acredito por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de la **OCUPACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL HOGAR DE MAYORES DE CALLE CARVALES**, anunciada en el Perfil del Contratante de fecha.....tomo parte en la misma comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a ejercer la actividad de Bar – Cafetería de acuerdo con las prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, abonando el canon MENSUAL DE (.....) EUROS, haciendo constar que mantengo la oferta durante DOS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.*

Asimismo acompaño la acreditación de los siguientes criterios:

- Experiencia en gestión de bar-cafetería :

- en establecimientos de similares características
- fuera de los supuestos anteriores:

- Dotación de inmovilizado material propio afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería:

- Dotación de personal afecto a la prestación del servicio de bar-cafetería,

18º.- CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.

1. La mesa de contratación se reunirá en la sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Estará integrada o constituida del modo siguiente:

PRESIDENTE: que lo será el de la Corporación Municipal, o quien le supla
VOCALES: El Concejal delegado de Cultura
La Sra. Interventora
El Secretario general
SECRETARIO: Un funcionario de la Secretaría General

Actuarán como suplentes:

VOCALES: Un Teniente de Alcalde.
SECRETARIO: Un funcionario municipal.

OBSERVADORES pudiendo asistir a la misma un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos en la corporación

3. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

4. Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

5. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

6. Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes en el plazo máximo de tres días.

Concluida las anteriores actuaciones elevará su propuesta al órgano de contratación.

19º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo anterior.

5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

6. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

20º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

ANEXO 1 INVENTARIO

DESCRIPCION	UNIDADES
Mesa 90*90*75 Haya Natural	10
Mesa de Centro Haya 100* 50*45	1
Mesa de Rincón M. Haya 50*50*45	1
Sillón Geriátrico Descanso Tap. IGNI N/S APRICOT	4

Sillón Geriátrico 2 plazas Tap Igni	2
Sillón Dirección	1
Silla Confidente Apilable	12
Infor. C. Permanente Brazos	1
Mesa Despacho 140*80	1
Mesa 160*80	1
Ala Mesa	1
Cajonera Mod. Adara	1
Armario c/ Estanterías y Puertas BA	1
Mueble archivador carpetas Colg	2
Mesa Semicircular 240*120*75	1
Estantería Biblioteca	1
Aparador dos molulos 50 cm Dm	1
Mesa plegable C/ ruedas 240*80	1
Taquilla doble 1900*600*500 T. Inclí	1
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color verde	23
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color naranja	20
sillas de madera de haya, con apoyabrazos, tapizada en polipiel color melocotón	17
Sillas de plástico	23
Mesas de madera con patas de hierro	3
Estantería acero inoxidable	1
Cocina cuatro fuegos	1

LISTA DE PRECIOS.

CONCEPTO	PRECIOS (euros)
CAFÉ SOLO CON LECHE	0.90
DESCAFEINADO	0.90
INFUSIONES	0.90
VASO DE LECHE	0.90
REFRESCOS	1.10
ZUMOS	1.10
CERVERZA SIN ALCOHOL	0.80
CERVEZA, BOTELLIN	0.80
CAÑA DE CERVEZA	0.80
TUBO DE CERVEZA	1.00
VINOS DEL PAIS	0.40
VINOS DE MARCA	0.50
VINO FINO	0.60
VINO CAÑA	0.50
VERMÚT	1.00
VERMÚ CON GINEBRA	2.20
BITTER	1.00
MOSTO PEQUEÑO	0.40
MOSTO GRANDE	0.80

ANISADOS Y LICORES	0.80
COÑAC NORMAL	0.80
COÑAC MARCA	1.00
GINEBRAS	1.50
WISKY	1.50
COMBINADOS NACIONALES	2.20
COMBINADOS INTERNACIONALES	2.40

V) MOCIONES.

A propuesta del Sr. Alcalde, y previa ratificación de su inclusión en el orden del día con el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por aplicación del Art. 82.3 en relación con el art. 113, ambos del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se incluyen los presentes asuntos, de los que, una vez debatidos, resultan los siguientes acuerdos:

1º.- Felicitación a María ke Fisherman por su nominación a los Premios Nacionales de la Moda.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, en nombre propio y en el de los miembros de la Junta de Gobierno Local, expresa su felicitación a la villafranesa D^ª María Lemus Fernández y a su firma María ke Fisherman, por la nominación para optar al Premio Nacional de Moda, en su modalidad de Nuevo Valor, lo que supone un reconocimiento a la trayectoria de la firma, que ha apostado por la internacionalización de sus diseños y la innovación en sus colecciones combinando lo artesanal con materiales de última generación, todo ello fruto del esfuerzo y el trabajo bien hecho, deseándole la consecución de nuevos logros en su carrera.

2º.- Autorización corte de calle San Antonio para celebración de convivencia vecinal.

Por el Sr. Alcalde se comunica a los miembros de la Junta de Gobierno Local que la Asociación de Vecinos del Pilar va a celebrar la III Convivencia de la Calle San Antonio por lo que solicitan el corte del tráfico de dicha calle el día 18 de junio de 2016, en horario de 20:00 a 01:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, adoptó, por unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, el siguiente acuerdo:

INFORMAR FAVORABLEMENTE el corte del tráfico en la Calle San Antonio con motivo de la celebración de convivencia vecinal el día 18 de junio de 2016, en horario de 20:00 a 01:00 horas, dando traslado a la Jefatura de la Policía Local para que coordine las actuaciones oportunas.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las *diecinueve horas* se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, por mí el Secretario General y que en prueba de conformidad firman todos los asistentes a la sesión.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de *fecha 9 de junio de 2016*, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie OK número 3558243 al número 3558251. De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, a 29 de junio de 2016.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral